

Artículo VI.- Plazo de Ejecución de los proyectos.

Siendo el plazo de concesión el año 2023, los proyectos que sean objeto de ayuda deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo VII.- Financiación y cuantía de la subvención.

1. La financiación de esta LÍNEA de subvenciones, procedente de los fondos europeos del PRTR, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la CAM. El importe total de financiación de esta subvención establecida para para la Ciudad Autónoma de Melilla es del importe de 52.693,56 €.

2. La cuantía máxima subvencionable será del 80% del importe total del proyecto, siendo el límite máximo de la subvención que se conceda la cantidad de **26.346,78 €, y en todo caso, como límite el importe de la solicitud presentada a la convocatoria.** El límite mínimo de la subvención que se conceda la cantidad de **2.634,68 €.**

3. Cada solicitante podrá presentar como máximo una solicitud de subvención para un proyecto. En el caso de que presente más de una solicitud se valorará la primera que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

4. Serán subvencionables todos aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima exigida, que se establece en **50 puntos.**

Artículo VIII.- Justificación y verificación del proyecto.

Las actuaciones objeto de las presentes Bases, deben poder verificarse o certificarse que se han iniciado dentro del plazo de ejecución determinado en el artículo VI. - Plazo de Ejecución de los proyectos. Por lo que la Entidad que aspire a ser beneficiaria tendrá que presentar la documentación siguiente:

- Una memoria, debidamente firmada, indicando las actividades realizadas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Los documentos, materiales y bases de datos resultantes de los trabajos que resulten de las actuaciones.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el órgano concedente de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de proyectos que incluyan actuaciones diferentes a las definidas en el Artículo IV.- Actuaciones subvencionables.

En caso de que se aprecie defectos en la justificación de la subvención, lo comunicará por escrito a la entidad beneficiaria con la finalidad que proceda a su subsanación. La entidad dispondrá de un plazo de diez días hábiles para enmendarlos.

Si como consecuencia del control realizado se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta será constitutiva de infracción administrativa sancionable.

De conformidad con lo anterior, cuando sea requerido para ello, las entidades beneficiarias deberán presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a las entidades una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo IX.- Gastos no subvencionables.

No se considerarán gastos o inversiones subvencionables:

1. Los impuestos directos o indirectos.
2. Los gastos correspondientes al personal propio del solicitante de la subvención salvo aquellos que correspondan a nueva contratación dirigida exclusivamente a la ejecución del proyecto presentado.
3. Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obra e instalaciones a subvencionar.
4. El coste de redacción del proyecto.
5. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
6. Los gastos de procedimientos judiciales.
7. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
8. Gastos generales tales como alquiler, teléfono y gastos de mantenimiento de infraestructura.
9. En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto presentado.

Artículo X.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Estar válidamente constituidas de conformidad con la normativa vigente e inscritas en el registro correspondiente. Es necesario que la constitución legal de la entidad y la presencia efectiva en la Ciudad Autónoma de Melilla se hayan producido como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria. A los efectos de lo que se establece con respecto al requisito de la antigüedad que tienen que acreditar las entidades beneficiarias, en el caso de sucesión de entidades, se tiene que respetar la antigüedad originaria de la entidad siempre que esta circunstancia se acredite en los nuevos estatutos.